



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, nueve (9) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00195-00
Demandante: Edilberto José Díaz Gómez
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otros.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 29 de julio del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaria de este Despacho en monto equivalente a **\$869.708**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte demandada conforme a lo ordenado en proveído adiado 11 de noviembre del 2016²; la cual se liquidará aplicando la siguiente formula:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Es igual al valor de las pretensiones reconocidas en Sentencia fechada 29 de julio del 2016 (\$16.614.177,12).³

0.05: Corresponde al 5% de las pretensiones reconocidas.

¹ Folio 169 a 180 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 199 del C. ppal.

³Respaldo del Folio 180 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$16.614.177,12 \times 0.05 = \$830.708$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto son Ochocientos Treinta Mil Setecientos Ocho Pesos (\$830.708)

Gastos del Proceso: se definen como los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Fomag ⁴	\$8.500
Notificación del Ministerio Publico ⁵	\$2.500
Notificación Agencia Nacional ⁶	\$8.500
Notificación al Ministerio de Educación Nacional ⁷	\$8.500
Notificación a Fiduprevisora S.A ⁸	\$8.500
Notificación al Municipio de Sincelejo ⁹	\$2.500
Total Gastos del Proceso	\$39.000

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 29 de julio del 2016; corresponde a **Ochocientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Ocho Pesos (\$869.708)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos de proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

⁴ Folio 84 y 91 del C. ppal.

⁵ Folio 82 y 90 del C. ppal.

⁶ Folio 86 y 92 del C. ppal.

⁷ Folio 83 y 94 del C. ppal.

⁸ Folio 85 y 93 del C. ppal.

⁹ Folio 81 y 89 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza